



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00450-00

Bogotá D.C., 11 5 ABR 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00450
PROCESO: VERBAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2023, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se hace necesario que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, el demandante aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas dentro del proceso, pues esto es requisito de admisión y no se solicitan medidas cautelares en el presente asunto.
2. Acredítese la remisión del poder efectuada por el demandante desde el correo inscrito en el registro mercantil como dispone el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. Aporte en documento que acredite agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme al artículo 624 del C.G.P. y dado que la parte demandante solicito practica de medidas cautelares (Parágrafo primero Artículo 590 C.G.P.)

De ser necesario, acondicionar y presentar **un nuevo escrito de demanda con las modificaciones pertinentes.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 023 De Hoy 11 6 ABR. 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO